



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 056001840001

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR11NOV-006-2026

APROBACION DE LA ALINEACION AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a **Bella Lisette Mena Mena**, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el **26 de abril de 2023**, periodo comprendido entre **2023 al 2027**, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

La Constitución precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Art. 301 del COOTAD, manifiesta: Sesiones de los consejos de planificación; Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán con forme a la Ley.

Que, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que "El gobierno central, establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

Que, el Art 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art 29 Numeral 1 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados 1) Participar en el proceso de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación, ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, en el Artículo 50 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 11 DE NOVIEMBRE se determinan las funciones del Consejo Parroquial de Planificación incisos:

- a. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Gobierno Autónomo Parroquial Rural 11 de Noviembre;
- b. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Parroquial Rural 11 de Noviembre, con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas
- e. específicos que se relacionen en los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunieran tantas veces como sea necesario;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, dentro del Informe Favorable el Concejo de Planificación de fecha 10 de febrero manifiesta: Que se ha revisado la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el cuerpo colegiado del Gad Parroquial por lo que Resuelve: Que se aprueba la ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS, como representantes del Concejo de Planificación aprueban la alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, una vez que se cuenta con el informe favorable por parte del Consejo de Planificación Parroquial, la Ingeniera Bella Mena en calidad de máxima autoridad del GAD Parroquial, procede a convocar al Órgano Legislativo a sesión extraordinaria para la aprobación de la ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar el informe INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION PARROQUIAL ACERCA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE presentado por el Consejo de Planificación.

**Art2.-** Convocar a una sesión extraordinaria al cuerpo legislativo del Gad Parroquial para la respectiva aprobación de la ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL ETN Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre a los 10 días del mes de febrero de 2026.

  
Ing. Bella Lissette Mena Mena.  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
RURAL 11 DE NOVIEMBRE



**11 DE NOVIEMBRE**  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

## CERTIFICACIÓN:

La resolución de aprobación del informe de favorable del Consejo de Planificación sobre la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Once de Noviembre fue discutida y aprobada por la Presidenta del Gad Parroquial Rural 11 de Noviembre a los 11 días del mes de febrero del 2026.

Adriana Mariela Criollo Turusina  
SECRETARIA – TESORERA  
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

